

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID), Duration (Por un mes, Por tres meses), Price (42 rs., 36).

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses), Price (31 rs., 60, 220, 30, 90, 72, 144).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Circular.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica en este día al de Hacienda la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Diferentes diócesis, y con especialidad los de Salamanca, Urgel y Zamora, han expuesto á este Ministerio que no les han sido completadas por las respectivas Tesorerías de Hacienda pública de las provincias las consignaciones hechas en el año próximo anterior sobre la contribucion de inmuebles á favor de las obligaciones eclesiásticas de sus diócesis, con cuyo motivo y con el de no haberles sido entregadas las sumas procedentes de ventas de los bienes de que se incautaron las dependencias del Ministerio del digno cargo de V. E. á consecuencia de lo mandado en la Real Instruccion de 29 de Mayo último, sufren dichas obligaciones una postergacion extraordinaria en sus pagos. Enterada la Reina (Q. D. G.) de estas manifestaciones, se ha servido disponer, en su justo anhelo de que las obligaciones eclesiásticas se nivelen en pagos con las demás del Estado, como está prevenido, recomiendo á V. E. se sirva comunicar las órdenes oportunas á quien corresponda, para que se acelere el pago de las sumas que las diócesis acrediten de la contribucion de inmuebles por sus consignaciones hasta fin del año último, haciéndolo al propio tiempo de las reglas que han de observar las oficinas de Hacienda pública de las provincias para las entregas de las cantidades recaudadas y que en lo sucesivo recaudan los comisionados de ventas, por rentas procedentes de bienes eclesiásticos de todas clases, devengadas hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, conforme á las establecidas para el efecto en la Real orden comunicada á V. E. por este Ministerio en 3 del mismo. De la S. M. lo participo á V. E. para los fines consiguientes.» De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para su conocimiento y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1856.—El Subsecretario, Santiago Aguiar y Mella.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y OCEANICO.

Industria.

RELACION de privilegios caducados por no haberse presentado los interesados en tiempo hábil á cumplir con los requisitos que marca la ley para obtener la Real cédula.

Por no haberse acreditado que se haya puesto en práctica su objeto.

(Conclusion.)

D. Enrique Fortunato Negier, vecino de Tolosa, inventor de un motor aplicable á la molinaria de granos. Real cédula de 23 de Octubre de 1854. D. Manuel Rubio Escudero, vecino de Jerez de la Frontera, inventor de un procedimiento para aplicar el aguardiente de la caña dulce, los vinos y licores. Real cédula expedida en 23 de Octubre de 1854. Sres. James Jackson é hijos, vecinos de Saint Saurin (Francia), inventor de un procedimiento para fabricar acero fundido. Real cédula expedida en 6 de Noviembre de 1854. D. Demetrio Muñoz Amador, vecino de Béjar, inventor de una prensa de doble efecto para extraer el aceite de crujido de la aceituna. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854. El caballero Gaetan Bonelli, vecino de Milan, inventor de un procedimiento para aplicar la electricidad á los talleres para fabricar telas labradas. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854. D. Francisco Julian Dachs, vecino de Tolosa, inventor de un sistema de freno para los carros de hierro. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854. Mr. Boquet, vecino de Paris, inventor de un procedimiento para cobrar galvanicamente el hierro. Real cédula expedida en 11 de Noviembre de 1854. D. Augusto de Burgos y D. Renato Carlos de Molon,

DIRECCION GENERAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo último.

Table with 4 columns: Fincas adjudicadas (Número de fincas, Tipo, Cantidad, Beneficio obtenido), Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Table with 4 columns: Fincas adjudicadas (Número de fincas, Tipo, Cantidad, Beneficio obtenido), Censos redimidos (Número de censos, Importe de la redencion).

Madrid 16 de Febrero de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, José Elduayen.—V. B.—El Director general, Azpilcueta.

vecinos de Madrid y Saint Maló (Francia), introductores de un procedimiento para fabricar el guano de pescado. Real cédula expedida en 26 de Noviembre de 1854. Mr. Gustavo André, vecino de Paris, inventor de un sistema de fabricacion de gas destinado al alumbrado. Real cédula expedida en 26 de Noviembre de 1854. D. Andres Pineau, vecino de Barcelona, inventor de un aparato para economizar combustible en las calderas de vapor. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1854. D. Narciso Bonaplata, vecino de Sevilla, inventor de un procedimiento para extraer alcohol del higo chumbo. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1854. Mr. Meinrad Theiler, vecino de Einsiedeln (Suiza), inventor de un telégrafo eléctrico aplicable á la imprenta. Real cédula expedida en 22 de Diciembre de 1854. D. Luis Roman y D. Claudio Seon, vecinos de Lyon, introductores de una máquina hidráulica llamada cadena sin fin con paletas. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854. D. Julian Bonvet é hijo y D. Pedro Juan Bautista Hector, vecino de Paris, introductor de una máquina aspirante para agotar y hacer el vacío. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854. D. Jorge Rieken, vecino de Madrid, introductor del sistema de hornos altos para fundir minerales de cobre. Real cédula expedida en 29 de Diciembre de 1854.

Por haber concluido el tiempo de su duracion.

D. José Vicente Roman, vecino de Madrid, inventor de la operacion para arrancar del grano de trigo la cáscara que le cubre sin romperlo. Real cédula expedida en 2 de Diciembre de 1850. D. Francisco Javier Arnaiz, vecino de Madrid, inventor de una máquina para depurar el almidon y gluten. Real cédula de 31 de Diciembre de 1845. D. José Lané Mambly, vecino de Madrid, introductor de un procedimiento para cocer ladrillos y tejas y otras materias por medio de hornos llamados de Aiusiue. Real cédula expedida en 1.º de Julio de 1850. D. José y D. Diego Moreno Burgos, vecinos de Antequera, introductores de una máquina para limpiar lana con trapos aplicables á las cardadoras. Real cédula expedida en 11 de Setiembre de 1850. D. Antonio Giralt y Casacuberta, vecino de Barcelona, inventor de un procedimiento para fabricar pañuelos de catifa. Real cédula expedida en 11 de Setiembre de 1850. D. Francisco de Paula Montells, vecino de Granada, inventor de un aparato para lavar y amalgamar las arenas auríferas. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850. D. Antonio Cabanellas, vecino de Matagorda, introductor de un procedimiento para fabricar bujías. Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850. D. Jacinto Batillo, hermanos, vecino de Barcelona, introductor de un telar para fabricar semi-tul (net inglés). Real cédula expedida en 16 de Diciembre de 1850. Los planos, modelos y descripciones de los privilegios de que va hecha mencion se pondrán de manifiesto al público en el Real Instituto industrial, á los 30 días de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, si antes no hubiesen los interesados alguna reclamacion justa.

Solicitudes que no han tenido curso á instancia de los interesados. D. Antonio Elias y otros, vecino de Gracia, invencion de un procedimiento para obtener vino comun y generoso y alcohol de la algaroba, presentado en 13 de Marzo de 1853. D. José Fernandez, vecino de Madrid, invencion de un procedimiento para aprovechar la carne de los animales muertos, presentado en 3 de Mayo de 1855.

Por no contener los requisitos que marca la ley.

D. Angel Perez de la Riva, vecino de Ruloba, invencion de una máquina aratoria, presentada en 20 de Agosto de 1855. D. José Bourgaud, vecino de Madrid, invencion de una operacion para recoger las materias fecales por medio de pozos sin olor. Madrid 31 de Enero de 1856.—El Director general, José Caveda.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 16 DE FEBRERO DE 1856.

Table with 2 columns: ACTIVO (Existencia en efectivo, En billetes, En poder de comisionados, En obligaciones de bienes nacionales, En cartera: Efectos corrientes, En efectos de la Deuda del Estado, En propiedades del Banco, En créditos vencidos y diversos, valuados en), PASIVO (Capital, Billetes en circulacion, Depósitos de todas clases, Cuentas corrientes, Dividendos, Ganancias y pérdidas).

Madrid 16 de Febrero de 1856.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

2.ª SEMANA DE FEBRERO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Febrero de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Subdivided into DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES and DEPOSITOS EN EFECTOS.

CAJA.

Table with 4 columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA. Includes sections for Existencia en Caja, INGRESOS, and MOVIMIENTO DE FONDOS.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 15 de Febrero de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 17 DE FEBRERO DE 1856.

Table with 4 columns: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS, BAROMETRO REDUCIDO A MILIMETROS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio último, se publican en relacion las declaraciones de derechos pasivos acordadas en todo el mes de Enero próximo pasado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

(Conclusion.)

Table with 5 columns: NOMBRES, DESTINO QUE OBTENIAN, SITUACION PASIVA A QUE PERTENECEN, TIEMPO DE SERVICIO QUE SE LES RECONOCE, HABER ANUAL QUE SE LES DEBE CLARAR.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Habiéndose extraviado los billetes de la emisión de 230 millones...

Madrid 16 de Febrero de 1856.—G. Alvarez.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

El Almirantazgo de Inglaterra ha remitido á esta Dirección noticias relativas al establecimiento de boyas y valizas en las costas de los Estados Unidos...

COSTAS DEL MAINE.

Puerto del Rio Pequeno.

Desde 1.º de Enero de este año, la luz fija que se encuentra en este punto se ha reemplazado por otra de igual carácter...

Puerto Prospect.

La luz fija de este puerto se reemplazó en la misma época del año que la precedente por un aparato de luz de colinas...

COSTAS DE LA CAROLINA DEL SUR.

3.º Para indicar el canal Slue, formado por los bajos de cabo Román...

Las siguientes demoras están tomadas desde la boyas: El faro de cabo Román...

La boya se debe pasar bien atracada por cualesquiera lado, y los rumbos que deben hacerse para salir del canal Slue...

También se ha colocado por fuera de la barra de la bahía Bull, en 34 brazas de agua...

El faro de bahía Bull. O. NO. El extremo S. de Cayo Racoon.

En la barra del puerto de Charleston, y por fuera de su canal principal...

El faro principal de Charleston. Al NO. La luz lotante del bajo Sullivan.

Se recomienda á los Capitanes y pilotos de los buques, y á los patronos de los barcos pescadores...

COSTA DE LA GEORGIA.

En el edificio del faro de isla Fig, rio de Savannah se ha colocado una campana...

Los buques, para indicar su proximidad al mismo, lo harán por medio de campanadas...

COSTAS DE CALIFORNIA.

En punta Loma, que forma la extremidad occidental de la mencionada bahía...

La situación del faro es la siguiente: Latitud. 32.º 40'. 13".

Longitud. 117.º 13'. 16". O. de Greenwich. 111.º 01'. 00". O. del Observatorio de Marina de San Fernando.

Todos los rumbos y demoras que se expresan antes son de la aguja y los pies de barcos.

Madrid 6 de Febrero de 1856.

DERECHOS PÓSTUMOS.

LOA EN PROSA PARA SOLEMNIZAR EL NATALICIO DE DON PEDRO CALDERON DE LA BARCA.

Se representó en Madrid en el Teatro del Principe á 17 de Enero de 1856.

PERSONAS. REPARTO.

DON APOLINAR. Señor Don Joaquín Arjona. ROSITA, niñada (2 años). Señoría Doña Rufaela Triado.

FABIAN. Señor Don Fernando Ossorio. DON CLETO. Señor Don Victorino Tamayo. UNA SENORA. Señoría Doña Carmen Carrasco.

UNA SENORITA. Señoría Doña Amalia Gutiérrez. Actrices y actores del Teatro del Principe.

LOA.

Escéntrate de un palenque con puera en el fondo, una vidriera de alabro á un lado y una vidriera al otro.

ESCENA I.

DON APOLINAR sentado á la mesa, leyendo un tomo de Calderon.

Florido almendro temprano (!) con sus nuevas galas era albor de la primavera...

¡Plantas, que lucir no quisiera, que a lirio le dijo allí!

¡No te desmayas y muerdes de envidia de verme á mi!

¡Sopló el viento de una sierra, y el árbol sus furiosas pérdidas lloró sus flores...

¡Volví á lirio, que guardaba aquel verdor que tenía, y contra la tiranía...

¡Cómo escribía este hombre! ¡Venturoso tú! ¡podríamos decir á Calderon sus discípulos: ¡floreceis como el almendro...

(1) Trozo de la comedia Hombre pobre todo es trazar, acto primero, escena VI. Se introducen aquí estos versos con algunas variantes.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 17 de Febrero de 1856.

Has ingresado en este día, depositados por 1,465 individuos...

El director de semana, Leon Garcia Villareal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de San Felip de Buxalleu...

Gerona 24 de Enero de 1856.—Santiago Picó.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. CÁDIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 15 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Número 371 del inventario.—Una casa en Alcalá de los Gazules...

Núm. 372 del inventario.—Una casa en Alcalá de los Gazules...

Núm. 373 del inventario.—Una casa en Alcalá de los Gazules...

Las fincas que preceden se han tasado, con arreglo al Real decreto de 10 de Setiembre último...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 5 de Febrero de 1856.—P. O. Pedro de Navascués.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados...

Núm. 72 del inventario.—Una casa, llamada Prioral ó de la Abadía...

Núm. 56 del inventario.—Otra casa en la calle del Carmen de la villa de Villafraña...

Núm. 40 del registro.—Hacienda nombrada Huerta del Prado...

Para día de los Inocentes no fue mal chasco.

Como D. Cleto es hombre que ni teme ni debe.

Deber, si parece que debe; pero como no teme, no paga.

Por eso le convenia un viaje al extranjero, sobre todo con asiento pagado.

Y mientras él iba por esos caminos echando nicha...

¡Amistad! ¡Si pensaré V. que soy ciega? Señor D. Apolinar de Aganipe...

Mujer, sí, y pronto. ¡Cuánto me alegro! No tenga V. cuidado, no se sabrá por mí que se halla V. en este rincón...

Por esa función que han de hacer hoy en el teatro del Principe á fin de solemnizar el nacimiento de Calderon.

Llamen. Voy allá fuera; que será mi mamá. (Vase.)

ESCENA III. D. APOLINAR. Si; Clara, la amable hermana de esta graciosa niña...

¡Miedo yo, picarulo! A la justicia, señor, no al desafío; porque parece que el Gobierno...

¡Qué entendéis tu de semejantes materias? ¿Entiendes ó no, Y. trajo de asegurar la fuga; sacó un pasaporte para Francia con nombre fingido...

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados...

Núm. 376 del inventario.—Un molino harinero, con tres muelas y casa habitación...

Núm. 377 del inventario.—Una casa situada en la calle de las Huertas...

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización...

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna...

Los derechos de tasación y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 7 de Febrero de 1856.—El Comisionado principal de ventas, P. A. José Ferraz.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 25 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

NAVARRA.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 10 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

BALEARES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, en virtud de la ley de 1.º de Mayo último...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...

Remate para el día 11 de Marzo de 1856, de doce á una de la tarde...





Gobernacion, hasta que en 40 de Junio de 1854 fueron extinguidas las Pagadurias especiales y pasó al Tesoro.

No es posible por tanto que este fije con exactitud los valores del 3 por 100 de expencion de libranzas en el último decenio, porque carece de datos para ello; pero puede demostrarse que se realizaron desde 1850, en que empezaron á publicarse las cuentas generales del Estado, hasta el año de 1854 inclusive, que dan á conocer la progresion ascendente que siguen estos ingresos.

Los productos del ramo de que se trata en los cinco años referidos son:

Table with 3 columns: Year, Importe, Idem del premio de 3 por 100... Includes years 1850-1854 and a total.

Desde luego se advierte el aumento considerable que se ha obtenido gradualmente en tan corto periodo, lo que es bastante para conocer que este servicio es beneficioso en alto grado al público, y la confianza que al mismo inspira el crédito del Gobierno.

El notable incremento que tomaron las imposiciones en el año de 1854, sin embargo de las circunstancias por que atravesó el país, que naturalmente debieron producir alguna baja en ellas, prueba que en el actual se obtendrán mayores ingresos, y que no es aventurado el cálculo hecho de que para el de 1856 ascenderán las imposiciones á 28 millones de reales, y el premio á 840,000 rs., ó lo que es lo mismo, que este producirá en los diez y ocho meses de la duración del presupuesto la suma de 1,260,000 reales.

El mismo desarrollo que ha adquirido este servicio parece deberia inducir el ánimo del Gobierno de S. M. á proponer á las Cortes una variacion que, al paso que refluira en beneficio de las clases medianamente acomodadas, y aun de las necesitadas, que son las que en lo general se valen del giro mútuo, contribuiria de seguro á aumentar el importe de las imposiciones, y tal vez por efecto de la cuantía de estas el ingreso en las arcas del Tesoro por premio de las mismas. Esta variacion consiste en rebajar al 2 por 100 el tipo de 3 que por premio de expencion se exige hoy á los imponentes. Es probable que esta reforma influya favorablemente para estimular al público y generalizar el giro mútuo á otras muchas clases que en el día no se valen de él, porque tratándose de cantidades de alguna consideracion, encuentran mas beneficioso el giro particular, y no debe temerse que al propio tiempo se lastimen los intereses de este, que solo merecen respeto cuando en su accion no son perjudiciales á los del público en general.

SECCION TERCERA.

DEUDA DEL TESORO PUBLICO.

Intereses de la Deuda flotante.

Se pide para este servicio igual suma que para el año actual, con relacion á los diez y ocho meses que ha de durar el presupuesto, pues que esta Direccion general ha tenido que considerar la cantidad de este débito, hoy pendiente, y no ha podido, ni debido, hasta que por efecto de las disposiciones legislativas adquiriera otra forma, calcular sobre eventualidades que podrán ó no realizarse, y que estan sujetas forzosamente á las circunstancias y á las variaciones que en el crédito producen causas de índole diversa.

INTERESES Y AMORTIZACION DE LA DEUDA DEL MATERIAL.

Ningun aumento se propone en la cantidad de 40 millones que con arreglo á la ley se pidió para 1855.

AMORTIZACION DE LA DEUDA DEL PERSONAL.

Se reclaman los 12 millones de reales que han señalado las Cortes constituyentes para la amortizacion de la expresada Deuda.

DIFERENTES OBLIGACIONES ATRASADAS.

Se piden por este artículo por no haber sido comprendida en el presupuesto del año anterior, la suma de 4,767,699 rs. 34 mrs. por el saldo que ha resultado á favor del Banco Español de San Fernando en la cuenta de obligaciones de compradores de bienes nacionales, que le fueron entregadas en virtud de las Reales órdenes de 18 de Noviembre y 23 de Diciembre de 1846 y 15 de Mayo de 1847.

Al mismo tiempo se han eliminado, consiguiente á lo dispuesto en la ley de presupuestos del año actual, los

Rs. vn. 480,000 que se consignaron para 1855, como subvencion á la empresa que publica la Biografia eclesiástica, y 100,000 que tambien se consignaron para pago de un crédito á los herederos de la señora Duquesa de San Fernando.

580,000

OBLIGACIONES RECONOCIDAS DESPUES DE TERMINADOS LOS AJUSTES DE LOS PRESUPUESTOS DE QUE PROCEDEN.

Se pide por último para dicha obligacion la cantidad de 621 rs. 8 mrs. que se adeuda á los Administradores de Correos de Orense y Palma de Mallorca, por el premio del 1 por 100 de expencion de libranzas del giro mútuo.

SECCION CUARTA.

CARGAS DE JUSTICIA.

Table showing budget details for the judicial branch, including Cap. 1.º and Diferencia en menos.

Consiste esta en haberse omitido los atrasos que por las anualidades de 1850 al 54 se pidieron para el Infante de España D. Carlos Luis de Borbon II de Parma, por indemnizacion del derecho de portazgo que como Comendador mayor de Castilla cobraba al paso de la barca de Fuentidueña, cuya indemnizacion se le declaró en Real orden de 11 de Setiembre de 1834 y 18 de Febrero de 1854.

Table showing budget details for judicial branch, including Cap. 2.º and Diferencia en menos.

La produce haber recificado una equivocacion padecida al formar el presupuesto de 1855, considerando de menos á la villa de Nadal (núm. 18) 6,688 rs., y por contra haber bajado 67,764 rs. pedidos para las anualidades de 1850 á 1854, por indemnizacion á la comunidad de Aldeas y Diputados de Teruel, por la recompensa de las salinas de los Arcos, cuyo derecho se le declaró en Real orden de 25 de Octubre de 1854.

Table showing budget details for judicial branch, including Cap. 3.º and Diferencia en menos.

Procede de haberse omitido 2,047 rs. 22 mrs. por las anualidades de 1850 á 1854 de los réditos del censo á favor del Conde de Motzuma, declarado carga de justicia en Real orden de 19 de Abril de 1854; 2,910 reales 20 mrs. por iguales anualidades de otro á favor de D. Bernardino Cano, segun igual Real orden, y 41,916 rs. 24 mrs. por los mismos años á los censuistas de las obras del puerto de Tarragona, declaradas cargas de justicia en 26 de Mayo de dicho año de 1854.

Table showing budget details for judicial branch, including Cap. 7.º and Diferencia en menos.

De la misma manera consiste en las anualidades de 1850 al 1854 por réditos de otro censo reconocido en Real orden de 28 de Setiembre de 1854 á favor de la comunidad de religiosos del colegio de enseñanza de niñas de Tudela de Navarra.

En resumen aparece que las bajas en el presupuesto de 1856, comparado con el de 1855, son, á saber:

Table showing budget details for judicial branch, including Cap. 1.º to 7.º and Diferencia en menos.

Que proceden todas de anualidades de 1850 á 1854 adeudadas á participes cuyo derecho se declaró en dicho último año, y que con arreglo á lo dispuesto por las Cortes en el art. 10 de la ley de presupuestos de 1850 no podian satisfacerse hasta obtener el correspondiente crédito de las mismas, el que ya obtenido no debe reclamarse segunda vez.

Debe observarse que si bien por efecto del nuevo reconocimiento cometido por la ley de 23 de Abril de 1855 á la Direccion del Tesoro, intervenida é inspeccionada por una comision de Sres. Diputados, es probable que las cargas de justicia disminuyan algun tanto, la deduccion no puede calcularse en el año y medio del presupuesto que se presenta, y se reclama igual cantidad que la del presupuesto del año anterior, porque la misma ley previene que los participes sigan percibiendo del Tesoro hasta que reciban los títulos de la Deuda del Estado que marque la ley, cuyo proyecto debe presentar el Gobierno, hecho que sea este reconocimiento.

SECCION DECIMACUARTA.

Ó SEA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sabido es el aumento que de algun tiempo á esta parte han tenido los trabajos cometidos á esta Direccion general y sus dependencias por efecto de la centralizacion á que como una de sus consecuencias siguió la supresion de las Pagadurias militares y demas especiales de los Ministerios, aunque no de la manera completa que fuera conveniente al Estado. Resumidas en las Tesorerías de Hacienda la recaudacion y distribucion general de los fondos públicos para cubrir con ellos las obligaciones del Erario en las respectivas provincias, se han aumentado considerablemente los trabajos de esta Direccion, y para comprenderlo basta fijar la atencion sobre el presupuesto, la multiplicidad de operaciones que este servicio ocasiona, y las que ha de producir en el año próximo el pago directo al clero por las oficinas del Tesoro.

Las citadas dependencias, recargadas con la formacion de diferentes cuentas que antes no estaban obligadas á rendir, con la voluminosa documentacion de las mismas y redaccion de un número considerable de estados y noticias periódicas que se les exige por los diversos centros directivos de la Administracion pública, no han recibido sin embargo aumento alguno en su personal; lejos de ello hay Tesorería que solo cuenta

con un oficial para desempeñar el servicio que la está encomendado.

Si aumento han recibido los trabajos de las oficinas provinciales, claro y lógico es que la misma proporcion ascendente han tenido los que ejecuta esta Direccion general encargada de inspeccionar, vigilar y reasumir en muchos casos los de aquellas, debiendo añadirse los que produce el exámen y reconocimiento de los derechos de los participes de cargas de justicia que recientemente se la ha cometido, los de la emision de los 230 millones, y otros que por circunstancias demasadamente conocidas tiene que desempeñar frecuentemente.

A pesar de que esto deberia exigir, y realmente exige, aumento en el personal del ramo del Tesoro, ninguno se propone, ya que no pueden hacerse economías, pues la Direccion espera y procurará como hasta aquí que la falta de brazos que en algunos casos se nota sea suplida por la mayor aplicacion y celo de los empleados que de ella dependen.

SECCION DECIMACUARTA. -- CAPITULO III.

ARTICULO 1.º -- Personal de la Direccion general.

En la cantidad que se fija, comparada con la que figura en el presupuesto del año actual, no hay mas diferencia que la baja de una plaza de Subdirector con 30,000 rs. en consecuencia del Real decreto de 27 de Agosto último.

Ninguna baja se propone ni se conceptúa posible en el resto del personal, porque de otro modo no podria desempeñarse con regularidad el servicio cometido á esta oficina general, que solo por razones de economía, dignas de tenerse en cuenta, se abstiene de reclamar un aumento de brazos cuya necesidad demostraría fácilmente.

ARTICULO 2.º -- Personal de la Tesorería central.

Se presupone la misma cantidad que el año anterior, sin proponerse alteracion alguna en este servicio.

ARTICULO 3.º -- Personal de las Tesorerías y Depositarias de Hacienda pública.

La cantidad que se pide en este artículo es la misma que la del año actual, con solo la baja de lo que importaban los haberes del personal de las Depositarias de los partidos suprimidos por la ley de presupuestos del mismo, y las diferencias de los sueldos de los empleados de las provincias que con arreglo á la misma han vuelto á la categoría que tenían en 1837. Esto produce una economía al Estado en el año de 1856 de 203,000 reales.

CAPITULO IV.

ARTICULOS 1.º, 2.º y 3.º

Las cantidades que se fijan en estos tres artículos para el material de las oficinas centrales y provinciales del Tesoro público son algo menores que las que se pidieron para el año actual, aun hecha la baja de las correspondientes á las Depositarias suprimidas, y la parte que se disminuye por el descenso de categoría de algunas provincias; pero con ellas podrá probablemente llenarse el servicio.

CAPITULO XX.

ARTICULO 1.º -- Gastos de movimientos de fondos por giro y remesas etc.

En este artículo no se aumenta cantidad alguna á la fijada para el año actual, porque se espera que la mayor regularidad que ha de ofrecer la nivelacion del presupuesto hará mas fácil y menos gravosa esta parte interesante del servicio del Tesoro.

ARTICULO 2.º -- Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior, y quebrantos en el extranjero.

Tambien se comprende en este artículo la misma cantidad que en el año actual.

CAPITULO XXI.

ARTICULO ÚNICO -- Amortizacion de billetes de la calderilla catalana.

Se pide igual suma que en el presupuesto de 1855. Es cuanto creo deber manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de presupuestos de 21 de Junio último, al acompañar los formados en esta Direccion general para los diez y ocho meses del ejercicio inmediato.

Madrid 15 de Octubre de 1855. -- El Director general, Manuel Ulagón.

MEMORIA

DE LA

DIRECCION DE CONTABILIDAD CENTRAL Y PROVINCIAL.

ESTADO de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.º de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Main budget table with columns: Designacion de los gastos, Para 1856, Para los seis primeros meses de 1857, TOTAL. Includes sections for Personal, Material, and Comparacion de la totalidad...

Segun la comparacion anterior, los créditos concebidos para los diferentes servicios del ramo de contabilidad en 1855 se reducen para 1856 en la cantidad de 348,485 rs.

Esta economía de gran consideracion por la cifra á que asciende, lo es mayor aun si se tiene en cuenta que los apuros, siempre crecientes, del Erario han venido reduciendo los créditos para aquel ramo hasta el punto de que pueda ser perjudicado el servicio.

Los importantes trabajos que ya tenia á su cargo la contabilidad central y provincial, mayores que en otras épocas por la centralizacion de pagos, por las creaciones de distintas clases de valores y operaciones de crédito que ejecuta el Tesoro, por la forma y número de cuentas que estableció la ley de 20 de Febrero é instrucion de 25 de Enero de 1850, y por otras distintas causas que es inútil enumerar, se han aumentado con lo que ocasiona el cumplimiento de la ley de 1.º de Mayo último para la venta de bienes nacionales, detallados en las Reales instrucciones de 31 de Mayo y de 30 de Junio siguientes. Especialmente para la contabilidad provincial estos trabajos son de tal importancia, que necesitan casi todo el personal con que hoy están dotadas las contadurías para levantarlas, y aun así será muy difícil que terminen con la exactitud y prolijidad necesarias los registros é inventarios de todos los diferentes bienes llamados á la desamortizacion que atienden con la primera indispensable á la instrucion de los expedientes de ventas y redenciones, previo exámen de los títulos de pertenencia, que abran y lleven cuentas á todos los colonos y arrendadores y censatarios, que las abran y lleven asimismo á los demás conceptos que marca la citada instrucion de 30 de Junio, rindiendo las que en ellas se les encomiendan, y practicado á la vez todos los servicios que ocasiona este ramo, quizás el de mas importancia hoy, ya se le considere económica ó políticamente.

Antes de 1845, en que se hizo la primera devolucion de bienes al clero, existían contadurías especiales

de bienes nacionales, y á pesar de ello, ni terminaron los inventarios comenzados en 1836, ni se les exigía una contabilidad tan minuciosa y detallada como la que actualmente se ha establecido de conformidad á la ley, y con el fin de que ofrezca todos los resultados apetecibles en garantía de los intereses públicos. Tambien era menor el número de fincas y censos desamortizables en aquella época; no tenían como los de ahora distintas procedencias que exigen cuentas especiales, y hacia 7 años que funcionaban dichas contadurías, debiendo estar ya regularizados los trabajos; contaban sin embargo, segun el presupuesto de 1843 y 1844:

Table showing personnel for Contadurías de Bienes nacionales: Personal 2,048,100, Material 587,540, Total 2,635,640.

El aumento concedido á las actuales contadurías de hacienda pública para el mismo servicio, consiste en rs. vn. 976,000

Resultando hoy una diferencia de menos, de reales vellon. 1,659,640

Las anteriores cifras demuestran por sí solas que los trabajos para la desamortizacion no podrán ejecutarse cual conviniere al Estado, y que se harán desatendiendo los demás servicios de no menor importancia que tenían á su cargo las contadurías de hacienda pública, lo cual se evidencia mas palpablemente comparando el número de empleados y el importe del personal y material de las contadurías de rentas y las de bienes nacionales de algunas provincias en 1843 con el que se presupone para las de hacienda pública en 1856.

Table with columns: Número de empleados, Importe del personal, Asignacion para escribientes, Idem para el material, TOTAL.

Tables for PROVINCIA DE PRIMERA CLASE (Barcelona) and PROVINCIA DE SEGUNDA CLASE (Alicante) showing budget details.

Table for PROVINCIA DE TERCERA CLASE (Badajoz) showing budget details.

Table for PROVINCIA DE TERCERA CLASE (Cuenca) showing budget details.

Table titled RESUMEN DE LAS CUATRO PROVINCIAS showing summary budget data.

Se observa pues en el resumen anterior, que solo en las cuatro provincias figuradas existe hoy una baja de 22 empleados que costaban 144,000 rs.; que existe otra de 47,500 rs. para escribientes con cuya suma se pagarán á lo menos 20, de modo que es una baja efectiva de 44 empleados, que da un término medio de 11 por provincia, resultando tambien de economía 78,380 rs. para material, que es un doble del que se les asigna para 1856.

Table showing budget comparison for Presupuesto de 1843 and 1856, detailing central and provincial accounts.

Por manera que resulta probado que se ejecuta hoy por las oficinas de contabilidad un trabajo equivalente, ó mas bien superior, al que desempeñaban en 1843 con una economía de 1,124,692 rs. Madrid 18 de Setiembre de 1855. -- Gonzalo de Cárdenas.

